



ORDENANZA N° 255 -MDC

Cieneguilla, 21 de abril de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 048-2017-MDC/SG-SGGD de la Subgerencia de Gestión Documentaria, a través del cual presenta el proyecto de Ordenanza que regula la celebración del Matrimonio Civil Comunitario en esta jurisdicción, el Memorando N° 029-2017-MDC/SG de Secretaría General, el Memorando N° 043-2017-MDC/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 077-2017-MDC/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día sábado 17 de junio del año en curso, en el distrito de Cieneguilla.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 043-2017-MDC/GPP, el Gerente de Planificación y Presupuesto señala que en el Plan Operativo Institucional se ha considerado la celebración antes glosada con un presupuesto de hasta el monto de S/. 10,500.00 (Diez Mil Quinientos y 00/100 Soles).

Que, con Informe N° 077-2016-MDC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica lo que a continuación se enuncia:

- El artículo 4° de la Constitución Política anota que el Estado protege a la familia y promueve el matrimonio los cuales son un Instituto natural y fundamental de la sociedad.
- El artículo 233° del Código Civil dispone que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política.
- El artículo 252° del Código Civil faculta al alcalde a dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° de dicho Cuerpo Legal.
- El artículo 20° numeral 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que es atribución del alcalde celebrar los matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del precitado Código Civil.
- Dentro de su tratamiento social con la comunidad esta entidad brindará a los vecinos las facilidades para que regularicen su estado civil y fortalecer la unidad familiar.
- Opina por la procedencia de la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, debiendo los miembros del Concejo pronunciarse al respecto.

Que, el artículo 74° del Texto Constitucional indica que las Municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que indica la ley.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 9° numerales 8) y 9), 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA, que se realizará el SÁBADO 17 DE JUNIO DE 2017, en la Plaza de Armas del distrito, el mismo que cuenta con una disponibilidad presupuestaria de S/. 10,500.00 (Diez Mil Quinientos y 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El pago total único para las parejas que se inscriban será de S/. 60.00 (Sesenta y 00/100 Soles), estableciéndose como plazo de inscripción desde el 02 de mayo de 2017. Los requisitos son los siguientes: Partida de nacimiento original de ambos contrayentes (emitida en el